

**ESTADO No. 064**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de JUNIO de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	FE3-091	CARBOMINE S.A.S.	2	17/06/2019	0696	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.-ACOGER</b> al presente acto administrativo los conceptos Técnicos PARCU-550 y 552 del 13 de junio del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> En atención al concepto Técnico PARCU-550 del 13 de junio del 2019, la autoridad minera dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-<b>APROBAR</b> el FBM semestral y el Anual del 2018</li> <li>-<b>ACEPTAR</b> la póliza minero ambiental No. <b>49-43-101001449</b> de la Aseguradora de Seguros del Estado con una vigencia de <b>20/05/2019</b> hasta el <b>20/05/2020</b>.</li> <li>-<b>ACEPTAR</b> los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al II - III - IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019,</li> </ul>

						<p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Solicitar al titular del contrato Minero No. FE3-091, no adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación en el área concesionada hasta que cuente con la sustracción de área y cuenta con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.</p>
AUTO GEMTM	RODRIGO QUILAGUY – GABRIEL SUAREZ	FIH-114	3	12/06/2019	000088	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir los señores <b>RODRIGO QUILAGUY MORENO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 13462296 y <b>GABRIEL SUAREZ MORENO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 17080983 en calidad de titulares del contrato de concesión <b>No. FIH-114</b>, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el <b>Otrosí No. 1</b>, al contrato de concesión <b>No. FIH-114</b>, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de cesión de área autorizado en la Resolución 2012 del 14 de junio de 2016, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado a los señores los señores <b>RODRIGO QUILAGUY MORENO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 13462296 y <b>GABRIEL SUAREZ MORENO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 17080983, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **18 DE JUNIO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta